

# NEWSLETTER

NÚM. 29 NOVIEMBRE 2016



---

TAX · LEGAL · AUDIT

## *¿QUIENES SOMOS?*

**IBERIAN DFK ABOGADOS Y ECONOMISTAS** somos una firma de profesionales dedicados a las actividades propias del mundo de la economía y del derecho. Los socios somos ASESORÍA ARTURO ALVAREZ, AMB, CINSUR, DH ASESORES, I&R AUDIEST y PICH ABOGADOS ECONOMISTAS.

**ABANTE AUDITORES** somos una firma de profesionales dedicados a la auditoría de cuentas.

Más de 180 profesionales dedicados al mundo de la empresa y a su Servicio, distribuidos por todo el territorio nacional con plena implantación y una larga trayectoria en las principales ciudades españolas:

ALMERIA · AVILÉS · BARCELONA · GIJÓN · MADRID · MALAGA · MURCIA · OVIEDO · VITORIA

Somos miembros independientes de la red DFK INTERNATIONAL, asociación internacional de firmas independientes de contabilidad y asesoría de negocios.

## *DESTACADOS DE ESTE MES*

---

### ***1. Comunicación AEAT - Amnistía Fiscal (modelo 750)***

Ante las noticias aparecidas en los diversos medios de comunicación relacionadas con la Proposición No de Ley aprobada el pasado 27 de septiembre en el Congreso de los Diputados a petición de un grupo parlamentario así como con las comunicaciones que ha lanzado la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con la Declaración Tributaria Especial (DTE), hemos considerado oportuno elaborar unas notas aclaratorias en relación a las posibilidades de comprobación y regularización de la propia DTE e impuestos directos que podrían regularizarse a través de dicha declaración especial.

Pueden acceder a dicho artículo clicando [AQUÍ](#)

### ***2. Planificación de la Renta 2016 y 2017: 50 Consejos***

Aproximándonos a finales de año damos a conocer el documento elaborado por el servicio de estudios del REAF-REGAF del Consejo de Economistas, sobre los 50 Consejos a los contribuyentes para planificar la Renta 2016 y 2017 antes del cierre del ejercicio.

Pueden acceder a dicho documento clicando [AQUÍ](#)

### ***3. Exención en el IRPF de la Prestación por Maternidad***

Breve comentario a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, del pasado mes de julio, que vino a cambiar el criterio mantenido hasta ahora, sobre el tratamiento que han de recibir las prestaciones de maternidad del sistema de Seguridad Social, a efectos del IRPF.

En este sentido, hemos elaborado un breve escrito al respecto que les acompañamos por si pudiera serles de interés y al que puede acceder clicando [AQUÍ](#)

#### ***4. Trámites telemáticos con las Administraciones Públicas***

Tal y como les hemos ido informando en anteriores Newsletters se han visto incrementados los trámites telemáticos así como los sujetos que están obligados a relacionarse telemáticamente con las Administraciones Públicas. Así, tanto en las relaciones con la Agencia Estatal Tributaria como con la Tesorería de la Seguridad Social, entre otras Administraciones, la implantación de los trámites telemáticos es una realidad, y por ello una necesidad de que las empresas, y trabajadores autónomos, cuenten con un certificado digital. Así pues, todas las empresas cualquiera que sea su actividad, encuadradas en cualquiera de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social e independientemente del número de trabajadores, así como los trabajadores por cuenta propia o autónomos, necesitan disponer de un certificado digital, para realizar cualquier trámite ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Pueden acceder a dicho artículo clicando [AQUÍ](#)

#### ***5. Plusvalía Municipal ¿Qué pasa cuando no hay incremento de valor?***

Ha sido frecuente en las transmisiones de bienes inmuebles acontecidas en el período de crisis económica e inmobiliaria y que habían sido adquiridos en tiempos del boom inmobiliario, que en aquellas no haya existido un incremento real de valor. Parece obvio que en un inmueble adquirido por 100 y transmitido por 80 no se ha producido un incremento real de valor.

En este sentido, han ido recayendo Sentencias que dictaminan que si en la transmisión ha habido pérdida patrimonial no ha existido un incremento real de valor por lo que no procedería el devengo y pago del impuesto que nos ocupa. Actualmente, está pendiente de fallo una Sentencia del Tribunal Constitucional a una cuestión de inconstitucionalidad que le fue planteada.

¿Qué podemos hacer? Dependerá de nuestro caso particular y, cuando aún sea posible, se aconseja presentar informe pericial de tasación a la fecha de la transmisión indicando valor real del inmueble.

Para seguir leyendo clique [AQUÍ](#)

## 6. *La Administración Tributaria deberá paralizar liquidaciones y sanciones si los mismos hechos se están juzgando en vía penal*

El pasado 18 de octubre, la Sala 3ª, Sección 2ª del Tribunal Supremo, dictó Sentencia número 2249, en el recurso 1287/2015 en unificación de doctrina, por la que, en síntesis, establece que la Administración Tributaria, en caso de considerar que unos hechos pudieran ser constitutivos de delito, deberá esperar a que hayan sido juzgados por la jurisdicción penal competente para proceder a continuar con el procedimiento inspector, girar liquidaciones tributarias o sancionar.

En el caso analizado por la Sentencia, la Administración tributaria consideró que los recurrentes habían, mediante la emisión de facturas falsas, recibido contraprestaciones por servicios inexistentes, deducido gastos del Impuesto de Sociedades y disminuido el IVA a ingresar. También, sostuvo que estos tres hechos eran constitutivos de delito, razón por la cual la jurisdicción penal estaba conociendo el caso; no obstante, la Agencia Tributaria continuó con el expediente, girando liquidaciones tributarias y sanciones.

El Tribunal Supremo nos recuerda así el instituto de la prejudicialidad penal y la doctrina del Tribunal Constitucional que sostiene “la prohibición del non bis in idem que conduce a la imposibilidad de que se aprecien los mismos hechos de forma independiente cuando el ordenamiento permite una dualidad de procedimientos, porque es claro que unos mismos hechos no pueden existir y dejar de existir para diferentes órganos del Estado”. Sobre unos mismos hechos no cabe un doble análisis penal y administrativo.

Fuente: Tribunal Supremo Sala 3ª, sec. 2ª, S 18-10-2016, nº 2249/2016, rec. 1287/2015.

Toda la información contenida en esta Newsletter, así como la de ediciones anteriores, la podéis encontrar dentro del apartado “Circulares” de nuestra página [www.iberiandfk.com](http://www.iberiandfk.com)

Contacto: María José Moragas · tel. 93.301.20.22 · mail: [mjose.moragas@pich-asociados.com](mailto:mjose.moragas@pich-asociados.com)  
Oficina de Barcelona: C/. Fontanella, núm. 21, 2ª planta · 08010